

47346016017



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coah., a 11 de Enero de 2006.

CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.
NAPOLES No. 81
TORREON RESIDENCIAL
TORREON, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente; así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 83 de fecha 19 de octubre de 1990; y artículos 1, 3, 17, Fracciones III, IV, V, VI, VIII y último párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 2 Fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XX, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial de fecha 14 de diciembre de 2004; así como en los artículos 42 primer párrafo fracción II y último párrafo, 48 fracción IX, 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GIM0502004/05, contenida en el oficio número 086/2005, de fecha 2 de Marzo de 2005, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE. Derivado de lo anterior se hace constar lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA 2

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO 086/2005:

Siendo las 10:30 horas del día 3 de Marzo de 2005, el C. MARIA RICARDA ELBA CRUZ CASTAÑEDA notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó en NAPOLES No. 81 TORREON RESIDENCIAL de esta ciudad, domicilio fiscal de la contribuyente revisada: CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., a fin de notificar la orden de revisión número GIM0502004/05 contenida en el Oficio Número 086/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente mencionada, el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos por lo que el C. Notificador, procedió a entregar el citatorio con la persona que se encontraba presente en ese momento siendo el C. OMAR REYES RODRIGUEZ, quien dijo ser Empleado de la contribuyente, para efectos de que el Representante Legal de la contribuyente revisada, estuviese presente en el domicilio citado con antelación el día 4 de Marzo de 2005 a las 10:00 horas y desahogar la diligencia de notificación. Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 4 de Marzo de 2005 el C. Notificador MARIA RICARDA ELBA CRUZ CASTAÑEDA, se constituyó legalmente en el domicilio anteriormente mencionado a fin de notificar la solicitud de datos y documentos número GIM0502004/05 contenida en el Oficio número 086/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, a la contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., compareciendo el C. MONICA CECILIA GUARDADO HERNANDEZ quien dijo ser secretaria de la contribuyente revisada; por lo que el C. Notificador solicitó al compareciente la presencia física del Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, a lo que manifestó: "No se encuentra presente", por tal motivo se requirió la presencia de un tercero, apersonándose el C. MONICA CECILIA GUARDADO HERNANDEZ quien dijo ser secretaria de la contribuyente revisada, y quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar folio número 81641822 año de registro 1993 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asimismo, el Visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0114/2005 de fecha 19 de Enero de 2005 con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, procediendo así a realizar la entrega física del mencionado Oficio, numero 086/2005, anotando a continuación la leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE. AUDITADO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", la hora y fecha de recepción (4/Mar/2005 10:00 AM), firmando al calce del mismo en una copia del oficio. Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se señala, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las contribuciones federales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003 la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA 3

2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta
2. Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales y definitivos del Impuesto al valor agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que está afecto.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado: el Impuesto trasladado, el Impuesto Acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
5. Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
6. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA 4

4. tados de Cuenta y fichas de Depósito Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Esta información debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito firmado por su Representante Legal y dos copias, dentro del plazo de 15 días contador a partir del día siguiente al de su notificación.

Dicha documentación fue proporcionada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2005 firmado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. y recibido por Oficina de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad el día 1 de Abril de 2005 en el que manifiesta y proporciona lo siguiente:

SUBDIRECCION DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON
PRESENTE:

28 MARZO 2005

EN RELACION A SU OFICIO NUM.- 086/2005 NUM.-GIM0502004/05 EXP.-CMS930519FY4 EN DONDE SE SOLICITA LA DOCUMENTACION DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ SA DE CV. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

SE ENTREGAN COPIAS FOTOSTATICAS DE LO SIGUIENTE:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCION AL R.F.C., ASI COMO AVISOS DE MODIFICACION.
- 2.- FOTOCOPIA DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, DEFINITIVOS Y ANUAL, ASI COMO COMPLEMENTARIAS, ASI COMO SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR, AVISOS DE COMPENSACION Y COMPENSACIONES DEL EJERCICIO.
- 3.- EN SU CASO, FUNDAMENTO LEGAL QUE LO EXIME, DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR LOS PAGOS A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS CON CHEQUE NOMINATIVO.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

- 1.- CEDULA DE INTEGRACION ANALITICA QUE MUESTRE MENSUALMENTE LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS NOMINALES PARA EFECTOS DE ISR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 5

- 2.- CIFRAS DE LA INTEGRACION DE LOS CALCULOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL I.V.A. E I.S.R. PROPIO O RETENIDO, DEL EJERCICIO 2003.
- 3.- CEDULA DE DETERMINACION DEL CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES DEDUCIBLES APLICADAS DEL EJERCICIO 2003.
- 4.- RELACION POR LOS MESES Y POR CONCEPTOS DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IDENTIFICADAS POR CADA UNA DE LAS TASAS AFECTAS AL IVA; EL IMPUESTO TRASLADADO, EL IMPUESTO ACREDITABLE Y EN SU CASO EL IMPUESTO PAGADO, ASI COMO EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE CUBRIO DICHO IMPUESTO, EN SU CASO SEÑALAR EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL CUAL SE CONSIDERA QUE NO CAUSA EL IMPUESTO.
- 5.- IMPORTE TOTAL POR LOS MESES DE LAS COMPRAS; ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO, ADQUISICIONES DE OTROS BIENES Y SERVICIOS, DESCUENTOS, DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRA.
- 6.- BALANZAS DE COMPROBACION MENSUAL.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, ASI COMO LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEBE LLEVAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION 1 Y ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y ARTICULO 26 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO.
- 2.- CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS DE VENTA, CONTRATOS, NOTAS DE REMISION, RECIBOS, COMANDAS, TIRAS DE AUDITORIA DE MAQUINAS REGISTRADORAS Y NOTAS DE CREDITO DEL EJERCICIO 2003.
- 3.- POLIZAS DE REGISTRO DE INGRESOS, EGRESOS Y DE DIARIO CON SU DOCUMENTACION SOPORTE DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2003.
- 4.- ESTADOS DE CUENTA Y FICHAS DE DEPOSITO BANCARIOS DE TODAS LAS CUENTAS QUE MANEJO ASI COMO COMPROBANTES DE COMISIONES, TRASPASOS, PRESTAMOS, INTERESES Y CHEQUES DEVUELTOS.

ATENTAMENTE
FIRMA
ING. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES FIS1G-057/2005

Siendo las 12:00 horas del día 17 de Agosto de 2005, la C. MARIA RICARDA ELBA CRUZ CASTAÑEDA notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en NAPOLES No 81, TORREON RESIDENCIAL de ésta ciudad, para notificar el oficio de observaciones número FIS1G-057/2005 de fecha 22 de Julio de 2005 a la Contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., destinataria del oficio. Para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. y como no se encontró presente, se le entregó el original del citatorio a la persona que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, siendo el C. FABIOLA MICAELA FLORES BAÑUELOS, en su carácter de tercero y quien dijo ser secretaria de la contribuyente revisada y se identificó con Credencial para votar, folio 22100010 expedida por el Instituto Federal Electoral, a efectos de que el C. Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., estuviera presente el día 18 de Agosto de 2005 a las 16:00 horas y desahogar la diligencia de notificación. Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 18 de Agosto de 2005, el C. Notificador MARIA RICARDA ELBA CRUZ CASTAÑEDA se constituyó legalmente en el domicilio anteriormente mencionado a fin de notificar el Oficio de Observaciones número FIS1G-057/2005 de fecha 22 de Julio de 2005 a la Contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., compareciendo el C. MONICA CECILIA GUARDADO HERNANDEZ, quien dijo se Secretaria de la contribuyente revisada; CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., y al no atender el citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia de un tercero, apersonándose el C. MONICA CECILIA GUARDADO HERNANDEZ, en calidad de tercero de la contribuyente revisada, CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. quien a petición del Notificador se identificó con Credencial para Votar número de folio 81641822, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asimismo el C. Visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación oficial número ALFD-0114/2005 de fecha 19 de Enero de 2005 con vigencia al 31 de Diciembre de 2005. Hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación que en esa fecha se levanto, procediendo así a realizar la entrega física del mencionado oficio, anotando a continuación la leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", así como la fecha y hora de recepción, (16:00 Hrs 18/Agosto/2005) firmando al calce del mismo. Basándose en los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número FIS1G-057/2005 de fecha 22 de Julio de 2005, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, se concluye:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 7

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número FIS1G-057/2005 de fecha 22 de Julio de 2005, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número FIS1G-057/2005 de fecha 22 de Julio de 2005, notificado legalmente el día 18 de Agosto de 2005, previo citatorio a la C. MONICA CECILIA GUARDADO HERNANDEZ en su carácter de Tercero y Secretaria de la Contribuyente Revisada. Se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado Oficio de Observaciones:

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003

1.- REGIMEN FISCAL

Según Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, proporcionado mediante escrito libre de fecha 28 de marzo de 2005, y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta oficina de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña Número 276 Sur 1er. Piso, firmado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, acreditándolo mediante escritura pública Número 403 de fecha 19 de Mayo de 1993 pasada ante la fe del notario público Número 14, el Licenciado FELICIANO CORDERO SANCHEZ se conoció que CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., contribuyente revisada se encuentra afecta a las siguientes obligaciones fiscales:

| CLAVE | DESCRIPCION | FECHA DE ALTA |
|-------|---|---------------|
| 101 | SOCIEDAD MERCANTIL, REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES | 1993/05/19 |
| 149 | SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO | 1993/05/19 |
| 167 | RETENCION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | 1993/05/19 |
| 166 | RETENCION ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FISICAS | 1993/05/19 |
| 201 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO | 1993/05/19 |

2.- GIRO O ACTIVIDAD.

Según Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, proporcionado mediante escrito libre de fecha 28 de marzo de 2005, y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta oficina de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña Número 276 Sur 1er. Piso; firmado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, acreditándolo mediante escritura pública Número 403 de fecha 19 de mayo de 1993 pasada ante la fe del notario público Número 14 Licenciado FELICIANO CORDERO SANCHEZ el giro manifestado por la contribuyente auditada es el de: CONSTRUCCIONES EN GENERAL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 8

3.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

DECLARACION ANUAL.-

El Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. proporciono mediante escrito de fecha de emisión 28 de marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por oficina de esta Secretaría la declaración anual normal por el ejercicio sujeto a revisión, presentada ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, el día 25 de Marzo de 2004 con los siguientes datos principales:

DECLARACION NORMAL

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|
| DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | ----- |
| TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES | 4743046 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES | 4760118 |
| PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO | 17072 |
| PERDIDAS FICALE DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO | 382,529. |
| RESULTADO FISCAL | 0. |
| IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO | 0. |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 7462 |
| DIFERENCIA A FAVOR | 7462 |
| IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO | 0 |
| SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO | 7462 |

PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que la contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos mensuales normales por el ejercicio sujeto a revisión por medio del sistema de pagos electrónicos a través de Internet, los cuales fueron proporcionados mediante escrito libre de fecha 28 de marzo de 2005, y recibido el día 1 de Abril de 2005 por oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña Número 276 Sur 1er. Piso; firmado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, acreditándolo mediante escritura publica Número 403 de fecha 19 de mayo de 1993 pasada ante la fe del notario público Número 14 Licenciado Feliciano Cordero Sánchez y contienen los siguientes datos:

| | |
|----------------------|------------|
| PERIODO: | ENERO 2003 |
| FECHA: | 14/04/03 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 17675 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 231 |
| CANTIDAD A CARGO | 1,432 |
| CANTIDAD PAGADAS | 1,432 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 9

| | |
|-------------------------|--------------|
| PERIODO: | FEBRERO 2003 |
| FECHA: | 29/04/2003 |
| NUMERO DE OPERACION | 022665 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 1109 |
| PARTE ACTUALIZADA | 89 |
| TOTAL DE CONTRIBUCIONES | 1,198 |
| TOTAL DE APLICACIONES | 1,198 |
| CANTIDAD PAGADA | 1,198 |

| | |
|----------------------|------------|
| PERIODO: | MARZO 2003 |
| FECHA: | 14/04/03 |
| NUMERO DE OPERACION | 022875 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 1,247 |
| CANTIDAD PAGADA | 1,247 |

| | |
|----------------------|--|
| PERIODO: | ABRIL 2003 |
| FECHA: | 25/05/2003 |
| NUMERO DE OPERACION | 8941039 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR TERCEROS FUERON IGUALES O SUPERIORES AL ISR CAUSADO |

| | |
|----------------------|------------|
| PERIODO | MAYO 2003 |
| FECHA | 30/08/2003 |
| NUMERO DE OPERACION | 513 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 1,315 |
| RECARGOS | 258 |
| CANTIDAD A CARGO | 1,573 |
| CANTIDAD PAGADA | 1,573 |

| | |
|---------------------|------------|
| PERIODO | JUNIO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 7326 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 10

CONTINUACION CUADRO ANTERIOR

| | |
|----------------------|--------|
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 99 |
| PARTE ACTUALIZADA | 23 |
| CANTIDAD A CARGO | 122 |
| CANTIDAD PAGADA | 122 |

| | |
|----------------------|------------|
| PERIODO | JULIO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 7326 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 102 |
| PARTE ACTUALIZADA | 21 |
| CANTIDAD A CARGO | 123 |
| CANTIDAD PAGADA | 123 |

| | |
|----------------------|-------------|
| PERIODO | AGOSTO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 7326 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 88 |
| PARTE ACTUALIZADA | 18 |
| CANTIDAD A CARGO | 106 |
| CANTIDAD PAGADA | 106 |

| | |
|----------------------|-----------------|
| PERIODO | SEPTIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 15136 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 437 |
| PARTE ACTUALIZADA | 108 |
| CANTIDAD A CARGO | 545 |
| CANTIDAD PAGADA | 545 |

| | |
|---------|--------------|
| PERIODO | OCTUBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 11

CONTINUACION CUADRO ANTERIOR

| | |
|----------------------|--------|
| NUMERO DE OPERACION | 15182 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 479 |
| PARTE ACTUALIZADA | 62 |
| CANTIDAD A CARGO | 541 |
| CANTIDAD PAGADA | 541 |

| | |
|----------------------|----------------|
| PERIODO | NOVIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 15218 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 627 |
| PARTE ACTUALIZADA | 66 |
| CANTIDAD A CARGO | 693 |
| CANTIDAD PAGADA | 693 |

| | |
|----------------------|----------------|
| PERIODO | DICIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACION | 15250 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| ISR PERSONAS MORALES | 758 |
| PARTE ACTUALIZADA | 71 |
| CANTIDAD A CARGO | 829 |
| CANTIDAD PAGADA | 829 |

RESULTADO DE LA REVISION:

4.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

A).-INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada al libro Mayor y auxiliares, pólizas de contabilidad, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. contribuyente revisada mediante escrito Libre de fecha 28 de marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 12

Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo ingresos acumulables para efectos de este impuesto en cantidad de \$4,743,046.57 como a continuación se indica:

| CONCEPTO | DETERMINADO |
|----------------------|----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES | \$4,743,046.57 |

Los Ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 4,743,046.57 se conocieron de la suma de los importes mensuales del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2003, efectuados en sus registros contables en el libro de Mayores y Auxiliares llevados por medio del sistema del registro electrónico a través de la cuenta Número 4010 denominada "INGRESOS POR OBRA" que se enuncian en el cuadro siguiente y su integración mensual es como a continuación se indica:

| MES 2003 | IMPORTE |
|------------|-----------------|
| ENERO | 519,889.63 |
| FEBRERO | 246,674.84 |
| MARZO | 85,130.45 |
| ABRIL | 16,000.00 |
| MAYO | 134,796.86 |
| JUNIO | 96,197.73 |
| JULIO | 526,460.53 |
| AGOSTO | 1,425,274.15 |
| SEPTIEMBRE | 668,492.71 |
| OCTUBRE - | 85,933.73 |
| NOVIEMBRE | 349,701.14 |
| DICIEMBRE | 588,494.80 |
| TOTAL | \$ 4,743,046.57 |

La integración mensual de los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 4,743,046.57 se determinaron tomando como base a los Registros contables contenidos en el Libro de Mayores y Auxiliares en la cuenta número 4010 denominada INGRESOS POR OBRA, los cuales fueron proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. contribuyente revisada mediante escrito libre de fecha 28 de Marzo de 2005, recibido por esta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sitio en calle Acuña No. 276 sur primer piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, el cual se fotocopió y constan de 81 hojas y fueron debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila foliadas económicamente para su identificación del número 001 al 081, en donde consta el registro de los "Ingresos por Obra" en cantidad de \$4,743,046.57, antes mencionados, dichas copias fotostaticas forman parte integrante del expediente abierto a nombre de la contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 13

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$4,743,046.57 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 2 primer párrafo, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, II, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la revisión practicada al libro Mayor y auxiliares, pólizas de contabilidad, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. contribuyente revisada mediante escrito Libre de fecha 28 de marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, se determinó que la contribuyente revisada efectuó deducciones para efectos fiscales en cantidad de \$4,893,244.96 como a continuación se indica:

Las deducciones determinadas en cantidad de \$4,893,244.96 se integra por conceptos de la siguiente manera según sus registros contables:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| COSTO DE OBRA | 3,971,515.89 |
| MANO DE OBRA | 278,874.00 |
| DIESEL | 106,342.93 |
| GASTOS GENERALES | 283,514.49 |
| DEDUCCION DE INVERSIONES | 85,330.00 |
| AJUSTE POR INFLACION DEDUCIBLE | 36,900.00 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ACREDITABLE | 130,767.65 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES | \$4,893,244.96 |

El importe de \$3,971,515.89 por concepto de COSTO DE OBRA y que integra las deducciones determinadas se integra mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2003 | COSTO DE OBRA |
|------------|---------------|
| ENERO | 51,626.79 |
| FEBRERO | 75,423.91 |
| MARZO | 89,989.57 |
| ABRIL | 35,713.91 |
| MAYO | 43,495.65 |
| JUNIO | 287,024.55 |
| JULIO | 415,121.16 |
| AGOSTO | 543,145.59 |
| SEPTIEMBRE | 197,531.60 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 14

Continúa cuadro anterior:

| | |
|--------------|------------------------|
| OCTUBRE | 65,252.18 |
| NOVIEMBRE | 107,963.30 |
| DICIEMBRE | 2,059,227.68 |
| TOTAL | \$ 3,971,515.89 |

La cantidad de \$3,971,515.89 por concepto de COSTO DE OBRA se determino en base a los registros efectuados en la cuenta número 5000 denominada "COSTO DE OBRA" de su Libro de Mayores y Auxiliares, proporcionado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.

El importe de \$278,874.00 por concepto de MANO DE OBRA y que integra las deducciones determinadas se integra mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2003 | MANO DE OBRA |
|--------------|---------------------|
| ENERO | 25,296.00 |
| FEBRERO | 15,177.00 |
| MARZO | 15,177.00 |
| ABRIL | 15,175.00 |
| MAYO | 22,575.00 |
| JUNIO | 17,516.00 |
| JULIO | 17,694.00 |
| AGOSTO | 24,370.00 |
| SEPTIEMBRE | 20,830.00 |
| OCTUBRE | 25,880.00 |
| NOVIEMBRE | 20,704.00 |
| DICIEMBRE | 58,480.00 |
| TOTAL | \$278,874.00 |

La cantidad de \$278,874.00 por concepto de MANO DE OBRA se determino en base a los registros efectuados en la cuenta número 5001 denominada "MANO DE OBRA" de su Libro de Mayores y Auxiliares, proporcionado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.

El importe de \$106,342.93 por concepto de DIESEL y que integra las deducciones determinadas se integra mensualmente de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 15

| MES 2003 | DIESEL |
|--------------|---------------------|
| ENERO | 15,287.97 |
| FEBRERO | 8,392.96 |
| MARZO | 3,229.87 |
| ABRIL | 2,337.80 |
| MAYO | 6,356.41 |
| JUNIO | 6,529.28 |
| JULIO | 15,805.30 |
| AGOSTO | 16,218.81 |
| SEPTIEMBRE | 10,445.20 |
| OCTUBRE | 7,080.46 |
| NOVIEMBRE | 10,886.86 |
| DICIEMBRE | 3,772.01 |
| TOTAL | \$106,342.93 |

La cantidad de \$106,342.93 por concepto de DIESEL se determino en base a los registros efectuados en la cuenta número 5003 denominada "DIESEL" de su Libro de Mayores y Auxiliares, proporcionado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.

El importe de \$283,514.49 por concepto de GASTOS GENERALES y que integra las deducciones determinadas se integra mensualmente de la siguiente manera:

| MES 2003 | GASTOS GENERALES |
|--------------|---------------------|
| ENERO | 17,273.51 |
| FEBRERO | 20,864.82 |
| MARZO | 14,644.20 |
| ABRIL | 14,850.67 |
| MAYO | 18,609.03 |
| JUNIO | 16,362.31 |
| JULIO | 40,678.89 |
| AGOSTO | 32,742.76 |
| SEPTIEMBRE | 44,674.00 |
| OCTUBRE | 23,599.20 |
| NOVIEMBRE | 21,669.91 |
| DICIEMBRE | 17,545.19 |
| TOTAL | \$283,514.49 |

La cantidad de \$283,514.49 se determino en base a los registros efectuados en la cuenta número 5050 denominada "GASTOS GENERALES" de su Libro de Mayores y Auxiliares, proporcionado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 16

Las copias de los registros de su libro de Mayores y Auxiliares de las cuentas números "5000, 5001, 5003 y 5050", denominadas "COSTO DE OBRA, MANO DE OBRA, DIESEL y GASTOS GENERALES", respectivamente, fueron debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila foliadas económicamente para su identificación del número 001 al 081, como consta en la certificación mencionada en el PUNTO 4) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, hoja numero 12 de la presente Resolución.

La cantidad de \$85,330.00 por concepto de Dedución de Inversiones Actualizada se conoció del análisis realizado a los papeles de trabajo denominado " DEPRECIACIONES DE ACTIVO FIJO" propiedad de la contribuyente revisada que sirvió de base para el llenado de la declaración anual y que fueron proporcionados por el Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de Marzo de 2005 y recibido el da 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.

La cantidad de \$36,900.00 por concepto de Ajuste por Inflación Deducible se conoció tomando como base los datos contenidos en la hoja "F" denominada "CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL", en el renglón denominado "AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE" de la Declaración Anual del ejercicio sujeto a revisión presentada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria el día 25 de Marzo de 2004 la cual fue proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente revisada mediante escrito de fecha 28 de Marzo de 2005 y recibido el da 1 de Abril de 2005 por esta Secretaría de Finanzas.

La cantidad de \$130,767.65 por concepto de Impuesto al Valor Agregado no Acreditable se conoció de acuerdo a la determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, como se consigna en el PUNTO 5) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , INCISO C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE hoja numero 24 de la presente Resolución.

Las deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4,893,244.96 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo Fracción I, 2 primer párrafo, 8 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones II, III y IV, 31 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, y XIX, 32 primer párrafo fracción XV, 37 primer párrafo, 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, II, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

C.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De la revisión practicada a sus registros contables efectuados en su libro de mayores y auxiliares y a sus declaraciones de pagos provisionales mensuales normales presentadas para efectos del pago de este impuesto se conoció que la contribuyente revisada efectuó y no enteró Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pagos que son Ingresos por la Prestación de un Servicio Profesional en el ejercicio comprendido del 01 Enero de 2003 al 31 de diciembre del 2003 por un total de \$263.00 como se detalla a continuación:

...17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 17

| RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL REGISTRADO | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL DECLARADO | DIFERENCIA NO ENTERADA |
|---|--|------------------------|
| \$263.00 | \$0.00 | \$263.00 |

El importe de \$ 263.00 por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pagos que son Ingresos por la prestación de un Servicio Profesional se integra mensualmente de la siguiente manera:

| EJERCICIO DE 2003 | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL REGISTRADO |
|-------------------|---|
| ENERO | 0.00 |
| FEBRERO | 0.00 |
| MARZO | 0.00 |
| ABRIL | 0.00 |
| MAYO | 0.00 |
| JUNIO | 0.00 |
| JULIO | 0.00 |
| AGOSTO | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 0.00 |
| OCTUBRE | 0.00 |
| NOVIEMBRE | 263.00 |
| DICIEMBRE | 0.00 |
| TOTAL | \$263.00 |

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pagos que son Ingresos por la prestación de un servicio profesional registrado y determinado por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre del 2003 por la cantidad de \$ 263.00 se conoció de lo registrado en Libro de Mayores y Auxiliares cuenta número 2008 denominada "IMPUESTOS RETENIDOS" subcuenta número 2008.2.2 denominada "I.S.R. SOBRE HONORARIOS" propiedad de la contribuyente revisada y llevado mediante el sistema de registro electrónico.

Las copias de los registros de su libro de Mayores y Auxiliares de la cuenta número 2008 denominada "IMPUESTOS RETENIDOS" subcuenta número 2008.2.2 denominada "I.S.R. SOBRE HONORARIOS", fueron debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila foliadas económicamente para su identificación del número 001 al 081, como consta en la certificación mencionada en el PUNTO 4) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, hoja número 12 de la presente Resolución.

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pagos que son Ingresos por la Prestación de Un Servicio profesional se determino de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V, 86 fracción I, 127 ultimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, II, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 18

5.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

DECLARACION ANUAL

El Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. proporciono mediante escrito de fecha 28 de Marzo de 2005 y recibido el día 1 de Abril de 2005 por oficina de esta Secretaría, la declaración anual normal por el ejercicio sujeto a revisión, presentada vía Internet ante el Servicio de Administración Tributaria el día 25 de Marzo de 2004 con los siguientes datos informativos:

| MES DE 2003 | IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO RETENIDO | IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4 DE LA LIVA | CANTIDAD A CARGO | SALDO A FAVOR | CANTIDAD PAGADA |
|-------------|------------------|-------------------|---|------------------|---------------|-----------------|
| ENERO | 1,500 | ----- | 31,190 | ----- | 29,690 | ----- |
| FEBRERO | 37,001 | ----- | 36,774 | ----- | ----- | 227 |
| MARZO | 12,769 | ----- | 12,649 | ----- | ----- | 120 |
| ABRIL | 12,443 | ----- | 12,443 | ----- | ----- | ----- |
| MAYO | 411 | ----- | 187 | ----- | ----- | 224 |
| JUNIO | 11,455 | ----- | 11,279 | ----- | ----- | 176 |
| JULIO | 57,766 | ----- | 57,567 | ----- | ----- | 199 |
| AGOSTO | 80,763 | ----- | 80,527 | ----- | ----- | 236 |
| SEPTIEMBRE | 64,246 | ----- | 63,988 | ----- | ----- | 258 |
| OCTUBRE | 12,890 | ----- | 12,523 | ----- | ----- | 367 |
| NOVIEMBRE | 52,455 | ----- | 52,044 | ----- | ----- | 411 |
| DICIEMBRE | 100,013 | ----- | 99,255 | ----- | ----- | 397 |

PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que la contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos mensuales normales por el ejercicio sujeto a revisión por medio del sistema de pagos electrónicos a través de Internet, los cuales fueron proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. contribuyente revisada, mediante escrito libre de fecha 28 de marzo de 2005, y recibido el día 1 de Abril de 2005 por oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña Número 276 Sur 1er. Piso; firmado por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, acreditándolo mediante escritura publica Número 403 de fecha 19 de mayo de 1993 pasada ante la fe del notario público Número 14 Licenciado Feliciano Cordero Sánchez y contienen los siguientes datos:

| | |
|---------------------|------------|
| PERIODO: | ENERO 2003 |
| FECHA: | 14/04/03 |
| NUMERO DE OPERACION | 17675 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 19

CONTINUACION CUADRO ANTERIOR

| | | |
|----------------------------|--|--------|
| TIPO DE DECLARACION | | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 331 |
| PARTE ACTUALIZADA | | 128 |
| CANTIDAD A CARGO | | 459 |
| CANTIDAD PAGADA | | 459 |

| | | |
|----------------------------|--|--------------|
| PERIODO: | | FEBRERO 2003 |
| FECHA: | | 14/04/03 |
| NUMERO DE OPERACION | | 18005 |
| TIPO DE DECLARACION | | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 227 |
| PARTE ACTUALIZADA | | 65 |
| TOTAL DE CONTRIBUCIONES | | 292 |
| CANTIDAD PAGADA | | 292 |

| | | |
|----------------------------|--|------------|
| PERIODO: | | MARZO 2003 |
| FECHA: | | 14/04/03 |
| NUMERO DE OPERACION | | 022875 |
| TIPO DE DECLARACION | | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 120 |
| CANTIDAD PAGADA | | 120 |

| | | |
|----------------------------|---|------------|
| PERIODO: | | ABRIL 2003 |
| FECHA: | | 25/05/2003 |
| NUMERO DE OPERACION | | 8941039 |
| TIPO DE DECLARACION | | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO | |

| | | |
|----------------------------|--|------------|
| PERIODO: | | MAYO 2003 |
| FECHA: | | 30/08/2003 |
| NUMERO DE OPERACION | | 513 |
| TIPO DE DECLARACION | | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 224 |
| RECARGOS | | 102 |
| CANTIDAD A CARGO | | 326 |
| CANTIDAD PAGADA | | 326 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 20

| | |
|----------------------------|------------|
| PERIODO | JUNIO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15276 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 176 |
| PARTE ACTUALIZADA | 24 |
| CANTIDAD A CARGO | 200 |
| CANTIDAD PAGADA | 200 |

| | |
|----------------------------|------------|
| PERIODO | JULIO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15307 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 199 |
| PARTE ACTUALIZADA | 31 |
| CANTIDAD A CARGO | 230 |
| CANTIDAD PAGADA | 230 |

| | |
|----------------------------|-------------|
| PERIODO | AGOSTO 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15345 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 236 |
| PARTE ACTUALIZADA | 58 |
| CANTIDAD A CARGO | 294 |
| CANTIDAD PAGADA | 294 |

| | |
|----------------------------|-----------------|
| PERIODO | SEPTIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15381 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 258 |
| PARTE ACTUALIZADA | 69 |
| CANTIDAD A CARGO | 327 |
| CANTIDAD PAGADA | 327 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 21

| | |
|----------------------------|--------------|
| PERIODO | OCTUBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15182 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 367 |
| PARTE ACTUALIZADA | 78 |
| CANTIDAD A CARGO | 445 |
| CANTIDAD PAGADA | 445 |

| | |
|----------------------------|----------------|
| PERIODO | NOVIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15456 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 411 |
| PARTE ACTUALIZADA | 96 |
| CANTIDAD A CARGO | 507 |
| CANTIDAD PAGADA | 507 |

| | |
|----------------------------|----------------|
| PERIODO | DICIEMBRE 2003 |
| FECHA | 03/03/2004 |
| NUMERO DE OPERACIÓN | 15479 |
| TIPO DE DECLARACION | NORMAL |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 397 |
| PARTE ACTUALIZADA | 68 |
| CANTIDAD A CARGO | 465 |
| CANTIDAD PAGADA | 465 |

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada al libro Mayor y auxiliares, pólizas de contabilidad, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., mediante escrito Libre de fecha 28 de Marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, se conoció que la contribuyente revisada realizo un Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 1,939,397.96 lo que se detalla a como a continuación se indica:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 22

| MES 2003 | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS |
|--------------|---|--|
| ENERO | 104,179.01 | 104,179.01 |
| FEBRERO | 38,996.26 | 38,996.26 |
| MARZO | 69,138.19 | 69,138.19 |
| ABRIL | 4,347.83 | 4,347.83 |
| MAYO | 99,332.57 | 99,332.57 |
| JUNIO | 54,748.48 | 54,748.48 |
| JULIO | 256,036.24 | 256,036.24 |
| AGOSTO | 405,828.64 | 405,828.64 |
| SEPTIEMBRE | 291,149.96 | 291,149.96 |
| OCTUBRE | 202,132.70 | 202,132.70 |
| NOVIEMBRE | 239,117.55 | 239,117.55 |
| DICIEMBRE | 174,390.53 | 174,390.53 |
| TOTAL | \$1,939,397.96 | \$1,939,397.96 |

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$1,939,397.96 se conocieron de los registros efectuados en el Libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES" llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta Número 1003 denominada "CLIENTES" propiedad de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mismos que fueron proporcionados por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mediante escrito libre de fecha 28 de Marzo de 2005, y recibido en fecha 1 de Abril de 2005, por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña Número 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Lo anterior se determino con fundamento en los artículos 1 primer párrafo fracción II, Segundo y Tercero, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos, 29 del Código Fiscal de la Federación, y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

De la revisión practicada al libro Mayor y auxiliares, pólizas de contabilidad, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mediante escrito Libre de fecha 28 de Marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, se conoció que la contribuyente revisada realizo un Actos. Actividades por los que no esta obligado al pago del impuesto en cantidad de \$ 2,317,325.09, pues los mismos derivan de efectuar actos consistentes en "Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 23

para casa habitación", que de conformidad con el artículo 9 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 21-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, no son actos sujetos al Impuesto al Valor Agregado, lo que se detalla a como a continuación se indica:

| MES 2003 | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO REGISTRADO | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO DETERMINADO |
|--------------|--|---|
| ENERO | 0.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 374,599.38 | 374,599.38 |
| MARZO | 0.00 | 0.00 |
| ABRIL | 460,073.64 | 460,073.64 |
| MAYO | 150,457.73 | 150,457.73 |
| JUNIO | 534,626.26 | 534,626.26 |
| JULIO | 271,240.73 | 271,240.73 |
| AGOSTO | 382,326.28 | 382,326.28 |
| SEPTIEMBRE | 144,001.07 | 144,001.07 |
| OCTUBRE | 0.00 | 0.00 |
| NOVIEMBRE | 0.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$2,317,325.09 | \$2,317,325.09 |

El Valor de Actos o Actividades por los que no se esta obligado al pago de este Impuesto efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$2,317,325.09 se conocieron de los registros efectuados en el Libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES" llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta Número 1003 denominada "CLIENTES " subcuenta 1003.21 denominada URBANIZADORA LAS ARBOLEDAS, subcuenta 1003.22 denominada ESCIZEL BIENES RAICES, S.A. DE C.V., subcuenta 1003.29 denominada AFIN INMUEBLES, S.A. DE C.V., propiedad de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mismos que fueron proporcionados por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mediante escrito libre de fecha 28 de Marzo de 2005, y recibido en fecha 1 de Abril de 2005, por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña Número 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Se fotocopiaron los registros efectuados en el libro de contabilidad propiedad de la contribuyente revisada denominados Mayores y Auxiliares cuenta número 1003, denominada CLIENTES, subcuenta 1003.21 denominada URBANIZADORA LAS ARBOLEDAS, subcuenta 1003.22 denominada ESCIZEL BIENES RAICES, S.A. DE C.V., subcuenta 1003.29 denominada AFIN INMUEBLES, S.A. DE C.V. y constan de 81 hojas, conteniendo los siguientes datos principales: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL y fueron debidamente certificadas por el entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila, C C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, foliadas económicamente para su identificación con el número 001 al 081, como consta en la certificación mencionada en el PUNTO 4) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, hoja numero 12 de la presente Resolución.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 24

Lo anterior se determino con fundamento en los artículos 1 primer párrafo fracciones I y III, Segundo y Tercero, 1-B primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, 11 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 21-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al libro Mayor y auxiliares, pólizas de contabilidad, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mediante escrito Libre de fecha 28 de Marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 de Abril de 2005, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 205,027.53 lo que se detalla a como a continuación se indica:

| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO | DIFERENCIA |
|---|--|--------------|
| \$335,795.18 | \$205,027.53 | \$130,767.65 |

El importe de \$130,767.65 de conformidad al artículo 32 primer párrafo fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta tal y como se consigna en la hoja 16 de la presente resolución.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$205,027.53 se conoció de la siguiente manera:

| MES 2003 | IVA ACREDITABLE NO IDENTIFICADO | MULTIPLICADO POR: FACTOR | IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PROPORCIONAL | MAS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE IDENTIFICADO | IGUAL A: TOTAL IVA ACREDITABLE |
|--------------|---------------------------------|--------------------------|--|--|--------------------------------|
| ENERO | \$12,034.28 | 1.0000 | \$12,034.28 | \$ 0.00 | \$12,034.28 |
| FEBRERO | 14,763.07 | 0.0942 | 1,390.68 | 0.00 | 1,390.68 |
| MARZO | 15,676.33 | 1.0000 | 15,676.33 | 0.00 | 15,676.33 |
| ABRIL | 6,745.12 | 0.0093 | 62.72 | 0.00 | 62.72 |
| MAYO | 9,425.91 | 0.3976 | 3,747.74 | 0.00 | 3,747.74 |
| JUNIO | 15,493.68 | 0.0928 | 1,437.81 | 0.00 | 1,437.81 |
| JULIO | 69,683.42 | 0.4855 | 33,831.30 | 0.00 | 33,831.30 |
| AGOSTO | 87,604.29 | 0.5149 | 45,107.44 | 0.00 | 45,107.44 |
| SEPTIEMBRE | 38,156.64 | 0.6690 | 25,526.79 | 0.00 | 25,526.79 |
| OCTUBRE | 13,691.21 | 1.0000 | 13,691.21 | 0.00 | 13,691.21 |
| NOVIEMBRE | 19,848.70 | 1.0000 | 19,848.70 | 0.00 | 19,848.70 |
| DICIEMBRE | 32,672.53 | 1.0000 | 32,672.53 | 0.00 | 32,672.53 |
| TOTAL | \$335,795.18 | | \$205,027.53 | 0.00 | \$205,027.53 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 25

El Impuesto al Valor Agregado no identificado en cantidad de \$335,795.18 se integra de la siguiente manera:

| MES 2003 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO | MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE IDENTIFICADO | IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO IDENTIFICADO |
|--------------|--|--|---|
| ENERO | \$12,034.28 | 0.00 | \$12,034.28 |
| FEBRERO | 14,763.07 | 0.00 | 14,763.07 |
| MARZO | 15,676.33 | 0.00 | 15,676.33 |
| ABRIL | 6,745.12 | 0.00 | 6,745.12 |
| MAYO | 9,425.91 | 0.00 | 9,425.91 |
| JUNIO | 15,493.68 | 0.00 | 15,493.68 |
| JULIO | 69,683.42 | 0.00 | 69,683.42 |
| AGOSTO | 87,604.29 | 0.00 | 87,604.29 |
| SEPTIEMBRE | 38,156.64 | 0.00 | 38,156.64 |
| OCTUBRE | 13,691.21 | 0.00 | 13,691.21 |
| NOVIEMBRE | 19,848.70 | 0.00 | 19,848.70 |
| DICIEMBRE | 32,672.53 | 0.00 | 32,672.53 |
| TOTAL | \$335,795.18 | \$0.00 | \$335,795.18 |

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$335,795.18 se conoció de los registros efectuados en el Libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES" en el cual registra el Impuesto Al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta Número 1006 denominada "I.V.A. ACREDITABLE" subcuenta 1006.1 denominada I.V.A. ACREDITABLE, propiedad de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mismos que fueron puestos a disposición de ésta Autoridad por el C. JESUS RICARDO MUÑOZ SANCHEZ en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. mediante escrito libre de fecha 28 de Marzo de 2005, y recibido en fecha 1 de Abril de 2005, por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña Número 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

El factor de prorateo se determinó dividiendo el total del Valor de los Actos o Actividades obtenidos en el ejercicio entre el Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 26

| MES 2003 | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% | (MAS) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO | TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% | ENTRE (I) TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO PARA PROPORCION | IGUAL A FACTOR |
|--------------|---|---|---|---|---|----------------|
| ENERO | 104,179.01 | 0.00 | 104,179.01 | 104,179.01 | 104,179.01 | 1.0000 |
| FEBRERO | 38,996.26 | 374,599.38 | 413,595.64 | 38,996.26 | 413,595.64 | 0.0942 |
| MARZO | 69,138.19 | 0.00 | 69,138.19 | 69,138.19 | 69,138.19 | 1.0000 |
| ABRIL | 4,347.83 | 460,073.64 | 464,421.47 | 4,347.83 | 464,421.47 | 0.0093 |
| MAYO | 99,332.57 | 150,457.73 | 249,790.30 | 99,332.57 | 249,790.30 | 0.3976 |
| JUNIO | 54,748.48 | 534,626.26 | 589,374.74 | 54,748.48 | 589,374.74 | 0.0928 |
| JULIO | 256,036.24 | 271,240.73 | 527,276.97 | 256,036.24 | 527,276.97 | 0.4855 |
| AGOSTO | 405,828.64 | 382,326.28 | 788,154.92 | 405,828.64 | 788,154.92 | 0.5149 |
| SEPTIEMBRE | 291,149.96 | 144,001.07 | 435,151.03 | 291,149.96 | 435,151.03 | 0.6690 |
| OCTUBRE | 202,132.70 | 0.00 | 202,132.70 | 202,132.70 | 202,132.70 | 1.0000 |
| NOVIEMBRE | 239,117.55 | 0.00 | 239,117.55 | 239,117.55 | 239,117.55 | 1.0000 |
| DICIEMBRE | 174,390.53 | 0.00 | 174,390.53 | 174,390.53 | 174,390.53 | 1.0000 |
| TOTAL | \$1,939,397.96 | \$2,317,325.09 | \$4,256,723.05 | \$1,939,397.96 | \$4,256,723.05 | |

Se fotocopiaron los registros efectuados en el libro de contabilidad propiedad de la contribuyente revisada denominados Mayores y Auxiliares cuenta número 1006, denominada IVA ACREDITABLE subcuenta número 1006.1 denominada IVA ACREDITABLE, y constan de 12 hojas, conteniendo los siguientes datos principales: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL y fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila foliada económicamente para su identificación con los números del 001 al 012 dichas copias fotostaticas forman parte integrante de la presente Resolución.

Lo anterior se determino con fundamento en los Artículos 4 primer párrafo fracciones I y III en su tercer párrafo y séptimo párrafo Incisos a) y b), 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 46 primer y segundo párrafo fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, II, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 27

D).- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De la revisión practicada a los libros mayores y auxiliares, papeles de trabajo y documentación comprobatoria, proporcionados por CONSTRUCTORA MUÑOZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, mediante escrito Libre de fecha 28 de Marzo de 2005, recibido por esta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Calle Acuña No 276 Sur Primer Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila el día 1 Abril de 2005, se conoció que la contribuyente revisada retuvo pero no entero retenciones de Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de \$1,187.00, lo que se precisa como a continuación se indica:

| CONCEPTO | DETERMINADO Y REGISTRADO | DECLARADO | DIFERENCIA NO ENTERADA |
|--|--------------------------|-----------|------------------------|
| RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | \$ 1,187.00 | \$0 | \$1,187.00 |

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado determinadas en cantidad de \$ 1,187.00 se integran mensualmente de la siguiente manera:

| MES DE 2003 | IVA SOBRE HONORARIOS CUENTA NUMERO 2008.1.2 | IVA SOBRE FLETES CUENTA NUMERO 2008.1.4 | TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO |
|--------------|---|---|--|
| ENERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MARZO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ABRIL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MAYO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| JUNIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| JULIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| AGOSTO | 0.00 | 924.00 | 924.00 |
| SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OCTUBRE | 263.00 | 0.00 | 263.00 |
| NOVIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | 263.00 | 924.00 | 1,187.00 |

Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado registrado y determinado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003 por la cantidad de \$ 1,187.00 se conoció de lo registrado en Libro de Mayores y Auxiliares cuenta número 2008 denominada "IMPUESTOS RETENIDOS" subcuenta número 2008.1.2 denominada " SOBRE HONORARIOS" subcuenta 2008.1.4 denominada "FLETES" propiedad de la contribuyente revisada y llevado mediante el sistema de registro electrónico.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 28

Se fotocopiaron los registros efectuados en el libro de contabilidad propiedad de la contribuyente revisada denominados Mayores y Auxiliares cuenta número 2008, denominada IMPUESTOS RETENIDOS, subcuenta Numero 2008.1.2 denominada SOBRE HONORARIOS subcuenta número 2008.1.4 denominada FLETES y constan de 81 hojas, conteniendo los siguientes datos principales: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL y fue debidamente certificada por el entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila, C C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, foliada económicamente para su identificación con los números del 001 al 081 en donde consta el registro contable del las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, antes mencionados, dichas copias fotostaticas forman parte integrante de la presente Resolución.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-A primer párrafo Fracción II Incisos a) y c) y cuarto párrafo, 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en los artículos 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II segundo y tercer párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracciones I, II, III, V, y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a su cargo como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

| CONCEPTO | ENERO A DICIEMBRE DEL 2003 |
|---|----------------------------|
| TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APARTADO I PUNTO 4 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | \$4'743,046.57 |
| (MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS, SEGÚN APARTADO I PUNTO 4 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | \$4'893,244.96 |
| (IGUAL A) PERDIDA FISCAL DETERMINADA | \$150,198.39 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 29

B).- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADAS DE PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA DECLARACION HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2005

| CONCEPTO | ENERO DE 2003 | FEBRERO DE 2003 | MARZO DE 2003 | ABRIL DE 2003 | MAYO DE 2003 | JUNIO DE 2003 |
|---|---------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DETERMINADO SEGÚN PUNTO 4, APARTADO C) DEL CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (MENOS) TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL ENTERADO SEGÚN DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN. | 1.1256 | 1.1225 | 1.1154 | 1.1135 | 1.1171 | 1.1162 |
| (IGUAL A) BASE ACTUALIZADA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (MENOS) BASE PARA ACTUALIZAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 30

Continua cuadro anterior

| CONCEPTO | JULIO DE 2003 | AGOSTO DE 2003 | SEPTIEMBRE DE 2003 | OCTUBRE DE 2003 | NOVIEMBRE DE 2003 | DICIEMBRE DE 2003 |
|---|---------------|----------------|--------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DETERMINADO SEGÚN PUNTO 4, APARTADO C) DEL CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO. | 0 | 0 | 0 | 263 | 0 | 0 |
| (MENOS) TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL ENTERADO SEGÚN DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR | 0 | 0 | 0 | 263.00 | 0 | 0 |
| (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN. | 1.1146 | 1.1113 | 1.1047 | 1.1006 | 1.0916 | 1.0869 |
| (IGUAL A) BASE ACTUALIZADA | 0 | 0 | 0 | 289.46 | 0 | 0 |
| (MENOS) BASE PARA ACTUALIZAR | 0 | 0 | 0 | 263.00 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 0 | 0 | 0 | 26.46 | 0 | 0 |

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO

| PERIODO QUE SE PAGA | MES DE OCTUBRE DE 2003 | TOTAL |
|---|------------------------|--------|
| DIFERENCIA POR ENTERAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DETERMINADO | 263.00 | 263.00 |
| (MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO | 26.46 | 26.46 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ACTUALIZADO | 289.46 | 289.46 |



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Fiscalización.
Subdirección de Fiscalización
Torreón.

Oficio No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 31

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A). DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2005.

| CONCEPTO | ENERO DE 2003 | FEBRERO DE 2003 | MARZO DE 2003 | ABRIL DE 2003 | MAYO DE 2003 | JUNIO DE 2003 |
|---|---------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 5 APARTADO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 104,179.01 | 38,996.26 | 69,138.19 | 4,347.83 | 99,332.57 | 54,748.48 |
| IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. | 15,626.85 | 5,849.44 | 10,370.73 | 652.17 | 14,899.89 | 8,212.27 |
| (MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO C) PUNTO 5 APARTADO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 12,034.28 | 1,390.68 | 15,676.33 | 62.72 | 3,747.74 | 1,437.81 |
| (MENOS) SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTES DE ACREDITAR | 0 | 0 | 0 | 5,425.60 | 4,836.15 | 0 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CARGO (A FAVOR) | 3,592.57 | 4,458.76 | (5,305.60) | (4,836.15) | 6,316.00 | 6,774.46 |
| (MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS | 331.00 | 227.00 | 120.00 | 0.00 | 224.00 | 176.00 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR | 3,261.57 | 4,231.76 | (5,425.60) | (4,836.15) | 6,092.00 | 6,598.46 |
| (POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.1256 | 1.1225 | 1.1154 | 1.1135 | 1.1171 | 1.1162 |
| (IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO | 3,671.22 | 4,750.15 | 0 | 0 | 6,805.37 | 7,365.20 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | 3,261.57 | 4,231.76 | 0 | 0 | 6,092.00 | 6,598.46 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 409.65 | 518.39 | 0 | 0 | 713.37 | 766.74 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 32

Continuación del Cuadro Anterior.-

| CONCEPTO | JULIO DE 2003 | AGOSTO DE 2003 | SEPTIEMBRE DE 2003 | OCTUBRE DE 2003 | NOVIEMBRE DE 2003 | DICIEMBRE DE 2003 |
|---|---------------|----------------|--------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 5 APARTADO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 256,036.24 | 405,828.64 | 291,149.96 | 202,132.70 | 239,117.55 | 174,390.53 |
| IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. | 38,405.44 | 60,874.30 | 43,672.49 | 30,319.91 | 35,867.63 | 26,158.58 |
| (MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO C) PUNTO 5 APARTADO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 33,831.30 | 45,107.44 | 25,526.79 | 13,691.21 | 19,848.70 | 32,672.53 |
| (MENOS) SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTES DE ACREDITAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CARGO (A FAVOR) | 4,574.14 | 15,766.86 | 18,145.70 | 16,628.70 | 16,018.93 | (6,513.95) |
| (MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS | 199.00 | 236.00 | 258.00 | 367.00 | 411.00 | 397.00 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR | 4,375.14 | 15,530.86 | 17,887.70 | 16,261.70 | 15,607.93 | 0 |
| (POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.1146 | 1.1113 | 1.1047 | 1.1006 | 1.0916 | 1.0869 |
| (IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO | 4,876.53 | 17,259.44 | 19,760.54 | 17,897.63 | 17,037.62 | 0 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | 4,375.14 | 15,530.86 | 17,887.70 | 16,261.70 | 15,607.93 | 0 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 501.39 | 1,728.58 | 1,872.84 | 1,635.93 | 1,429.69 | 0 |
| SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA EN PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2003 | | | | | | \$9,576.58 |

RESUMEN:

| | |
|--|-------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR | \$89,847.12 |
| PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES | \$ 9,576.58 |
| TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2003 | \$99,423.70 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 33

B).- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1-A FRACCION II INCISO a) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA DECLARACION HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

| CONCEPTO | ENERO DE 2003 | FEBRERO DE 2003 | MARZO DE 2003 | ABRIL DE 2003 | MAYO DE 2003 | JUNIO DE 2003 | JULIO DE 2003 |
|---|---------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DETERMINADO SEGÚN PUNTO 5, APARTADO D), CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (MENOS) TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ENTERADO SEGÚN DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.1256 | 1.1225 | 1.1154 | 1.1135 | 1.1171 | 1.1162 | 1.1146 |
| (IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 34

Continúa cuadro anterior

| CONCEPTO | AGOSTO DE 2003 | SEPTIEMBRE DE 2003 | OCTUBRE DE 2003 | NOVIEMBRE DE 2003 | DICIEMBRE DE 2003 |
|---|----------------|--------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DETERMINADO SEGÚN PUNTO 5, APARTADO D), CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO. | 924.00 | 0 | 263.00 | 0 | 0 |
| (MENOS) TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ENTERADO SEGÚN DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) DIFERENCIA PENDIENTE DE ENTERAR | 924.00 | 0 | 263.00 | 0 | 0 |
| (POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.1113 | 1.1047 | 1.1006 | 1.0916 | 1.0869 |
| (IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO | 1,026.84 | 0 | 289.46 | 0 | 0 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTERAR | 924.00 | 0 | 263.00 | 0 | 0 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | 102.84 | 0 | 26.46 | 0 | 0 |

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO

| PERIODO QUE SE PAGA | MES DE AGOSTO DE 2003 | MES DE OCTUBRE DE 2003 | TOTAL |
|--|-----------------------|------------------------|----------|
| DIFERENCIA POR ENTERAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DETERMINADO | 924.00 | 263.00 | 1,187.00 |
| (MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | 102.84 | 26.46 | 129.30 |
| TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO ACTUALIZADO | 1,026.84 | 289.46 | 1,316.30 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 35

RESUMEN GLOBAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO Y RETENIDO A CARGO DEL
EJERCICIO FISCAL DE 2003

| | | |
|---|-----------|--------------|
| TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO DETERMINADO | | 91,034.12 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DETERMINADO | 1,187.00 | |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DETERMINADO | 89,847.12 | |
| TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 9,705.78 |
| PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO | 9,576.58 | |
| PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO | 129.20 | |
| TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO Y RETENIDO OMITIDO ACTUALIZADO A CARGO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003 | | \$100,739.90 |

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los factores de actualización que figuran en el apartado II de la determinación del Crédito Fiscal puntos 1 y 2, Incisos A) y B); de esta Resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

Los factores de Actualización que se citan en las hojas 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la presente liquidación, se determinaron como sigue:

LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2002.

A) DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO Y DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2003, DESDE LA FECHA EN EL QUE DEBIÓ HABER PRESENTADO LOS PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES CORRESPONDIENTES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 36

| MES DE 2003 | PERIODO DE ACTUALIZACION | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ENERO DE 2006. |
|-------------|------------------------------------|--|
| ENERO | FEBRERO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| FEBRERO | MARZO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| MARZO | ABRIL DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| ABRIL | MAYO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| MAYO | JUNIO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| JUNIO | JULIO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| JULIO | AGOSTO DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE DE 2003 A ENERO DE 2006 | 116.301 |
| DICIEMBRE | ENERO DE 2004 A ENERO DE 2006 | 116.301 |

Continúa Cuadro Anterior.

| CORRESPONDIENTE AL MES DE: | DIVIDIDO | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CORRESPONDIENTE AL MES DE | FACTOR DE ACTUALIZACION |
|----------------------------|----------|--|--|---------------------------|-------------------------|
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 103.320 | 10 DE FEBRERO DE 2003 | ENERO DE 2003 | 1.1256 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 103.607 | 10 DE MARZO DE 2003 | FEBRERO DE 2003 | 1.1225 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.261 | 10 DE ABRIL DE 2003 | MARZO DE 2003 | 1.1154 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.439 | 9 DE MAYO DE 2003 | ABRIL DE 2003 | 1.1135 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.102 | 10 DE JUNIO DE 2003 | MAYO DE 2003 | 1.1171 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.188 | 10 DE JULIO DE 2003 | JUNIO DE 2003 | 1.1162 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.339 | 8 DE AGOSTO DE 2003 | JULIO DE 2003 | 1.1146 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 104.652 | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 | AGOSTO DE 2003 | 1.1113 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 105.275 | 10 DE OCTUBRE DE 2003 | SEPTIEMBRE DE 2003 | 1.1047 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 105.661 | 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 | OCTUBRE DE 2003 | 1.1006 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 106.538 | 10 DE DICIEMBRE DE 2003 | NOVIEMBRE DE 2003 | 1.0916 |
| DICIEMBRE DE 2005 | ENTRE | 106.996 | 9 DE ENERO DE 2004 | DICIEMBRE DE 2003 | 1.0869 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 37

IV.- RECARGOS.

En virtud de que esa contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el apartado II Puntos 1 y 2 anteriormente citados, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2003 hasta el mes de Diciembre de 2005, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2003, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

| RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003 | | |
|--------------------------------|---------------|--|
| MES 2003 | TASA | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN |
| FEBRERO | 2.15% | 27 DE ENERO DE 2003 |
| MARZO | 1.94% | 26 DE FEBRERO DE 2003 |
| ABRIL | 2.07% | 24 DE MARZO DE 2003 |
| MAYO | 2.12% | 8 DE MAYO DE 2003 |
| JUNIO | 1.97% | 27 DE MAYO DE 2003 |
| JULIO | 1.76% | 1 DE JULIO DE 2003 |
| AGOSTO | 1.61% | 31 DE JULIO DE 2003 |
| SEPTIEMBRE | 1.55% | 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 |
| OCTUBRE | 1.52% | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 |
| NOVIEMBRE | 1.52% | 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| DICIEMBRE | 1.49% | 16 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| SUMA DE RECARGOS | 19.70% | |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 38

| RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004 | | |
|--------------------------------|---------------|--|
| MES | TASA | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN |
| ENERO | 1.13% | 26 DE ENERO DE 2004 |
| FEBRERO | 1.13% | 11 DE FEBRERO DE 2004 |
| MARZO | 1.13% | 1 DE MARZO DE 2004 |
| ABRIL | 1.13% | 24 DE MARZO DE 2004 |
| MAYO | 1.13% | 17 DE MAYO DE 2004 |
| JUNIO | 1.13% | 28 DE MAYO DE 2004 |
| JULIO | 1.13% | 29 DE JUNIO DE 2004 |
| AGOSTO | 1.13% | 27 DE JULIO DE 2004 |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 31 DE AGOSTO DE 2004 |
| OCTUBRE | 1.13% | 19 DE NOVIEMBRE DE 2004 |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 |
| DICIEMBRE | 1.13% | 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 |
| TOTAL | 13.56% | |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

| MES 2005 | TASA | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN |
|-------------------------|---------------|--|
| ENERO | 1.13% | 28 DE ENERO DE 2005 |
| FEBRERO | 1.13% | 28 DE FEBRERO DE 2005 |
| MARZO | 1.13% | 8 DE MARZO DE 2005 |
| ABRIL | 1.13% | 4 DE ABRIL DE 2005 |
| MAYO | 1.13% | 3 DE MAYO DE 2005 |
| JUNIO | 1.13% | 31 DE MAYO DE 2005 |
| JULIO | 1.13% | 29 DE JUNIO DE 2005 |
| AGOSTO | 1.13% | 25 DE JULIO DE 2005 |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 31 DE AGOSTO DE 2005 |
| OCTUBRE | 1.13% | 3 DE OCTUBRE DE 2005 |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 |
| DICIEMBRE | 1.13% | 9 DE DICIEMBRE DE 2005 |
| SUMA DE RECARGOS | 13.56% | |



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 39

A). - IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL ACTUALIZADOS A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO DE DICHA RETENCION, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

| EJERCICIO DE 2003 | PERIODO DE CAUSACION | | | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS | MONTO |
|--|----------------------|-------------|------|------------------------------|----------|---------|
| | MESES | | ANO | | % | |
| OCTUBRE | Noviembre | A Diciembre | 2003 | 289.46 | 3.01% | 8.71 |
| OCTUBRE | Enero | A Diciembre | 2004 | 289.46 | 13.56% | 39.25 |
| OCTUBRE | Enero | A Diciembre | 2005 | 289.46 | 13.56% | 39.25 |
| SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO | | | | | | \$87.21 |

B). - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2005

| EJERCICIO DE 2003 | PERIODO DE CAUSACION | | | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS | MONTO |
|-------------------|----------------------|-------------|------|------------------------------|----------|--------|
| | MESES | | ANO | | % | |
| ENERO | Febrero | A Diciembre | 2003 | 3,671.22 | 19.70% | 723.23 |
| ENERO | Enero | A Diciembre | 2004 | 3,671.22 | 13.56% | 497.82 |
| ENERO | Enero | A Diciembre | 2005 | 3,671.22 | 13.56% | 497.82 |
| FEBRERO | Marzo | A Diciembre | 2003 | 4,750.15 | 17.55% | 833.65 |
| FEBRERO | Enero | A Diciembre | 2004 | 4,750.15 | 13.56% | 644.12 |
| FEBRERO | Enero | A Diciembre | 2005 | 4,750.15 | 13.56% | 644.12 |
| MAYO | Junio | A Diciembre | 2003 | 6,805.37 | 11.42% | 777.17 |
| MAYO | Enero | A Diciembre | 2004 | 6,805.37 | 13.56% | 922.81 |
| MAYO | Enero | A Diciembre | 2005 | 6,805.37 | 13.56% | 922.81 |
| JUNIO | Julio | A Diciembre | 2003 | 7,365.20 | 9.45% | 696.01 |
| JUNIO | Enero | A Diciembre | 2004 | 7,365.20 | 13.56% | 998.72 |
| JUNIO | Enero | A Diciembre | 2005 | 7,365.20 | 13.56% | 998.72 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 40

Continúa Cuadro Anterior.-

| | | | | | | |
|---|------------|-------------|------|-----------|--------|-------------|
| JULIO | Agosto | A Diciembre | 2003 | 4,876.53 | 7.69% | 375.00 |
| JULIO | Enero | A Diciembre | 2004 | 4,876.53 | 13.56% | 661.26 |
| JULIO | Enero | A Diciembre | 2005 | 4,876.53 | 13.56% | 661.26 |
| AGOSTO | Septiembre | A Diciembre | 2003 | 17,259.44 | 6.08% | 1,049.37 |
| AGOSTO | Enero | A Diciembre | 2004 | 17,259.44 | 13.56% | 2,340.38 |
| AGOSTO | Enero | A Diciembre | 2005 | 17,259.44 | 13.56% | 2,340.38 |
| SEPTIEMBRE | Octubre | A Diciembre | 2003 | 19,760.54 | 4.53% | 895.15 |
| SEPTIEMBRE | Enero | A Diciembre | 2004 | 19,760.54 | 13.56% | 2,679.53 |
| SEPTIEMBRE | Enero | A Diciembre | 2005 | 19,760.54 | 13.56% | 2,679.53 |
| OCTUBRE | Noviembre | A Diciembre | 2003 | 17,897.63 | 3.01% | 538.72 |
| OCTUBRE | Enero | A Diciembre | 2004 | 17,897.63 | 13.56% | 2,426.92 |
| OCTUBRE | Enero | A Diciembre | 2005 | 17,897.63 | 13.56% | 2,426.92 |
| NOVIEMBRE | Diciembre | A Diciembre | 2003 | 17,037.62 | 1.49% | 253.86 |
| NOVIEMBRE | Enero | A Diciembre | 2004 | 17,037.62 | 13.56% | 2,310.30 |
| NOVIEMBRE | Enero | A Diciembre | 2005 | 17,037.62 | 13.56% | 2,310.30 |
| SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003 | | | | | | \$33,105.88 |

2.- DETERMINACIÓN DE RECARGOS DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACTUALIZADOS A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LAS RETENCIONES, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

| EJERCICIO DE 2003 | PERIODO DE CAUSACION | | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS | MONTO |
|---|------------------------|------|------------------------------|----------|----------|
| | MESES | ANO | | % | |
| AGOSTO | Septiembre A Diciembre | 2003 | 1,026.84 | 6.08% | 62.43 |
| AGOSTO | Enero A Diciembre | 2004 | 1,026.84 | 13.56% | 139.24 |
| AGOSTO | Enero A Diciembre | 2005 | 1,026.84 | 13.56% | 139.24 |
| OCTUBRE | Noviembre A Diciembre | 2003 | 289.36 | 3.01% | 8.71 |
| OCTUBRE | Enero A Diciembre | 2004 | 289.36 | 13.56% | 39.24 |
| OCTUBRE | Enero A Diciembre | 2005 | 289.36 | 13.56% | 39.24 |
| SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003 | | | | | \$428.10 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 41

RESUMEN DE RECARGOS

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|--|-----------|--------------------|
| RECARGOS GENERADOS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 87.21 | |
| TOTAL RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | \$87.21 |
| RECARGOS GENERADOS POR PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO 2003 | 33,105.88 | |
| RECARGOS GENERADOS POR PAGOS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 428.10 | |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | \$33,533.98 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2003 | | \$33,621.19 |

V.- MULTAS.

En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por adeudo propio del Impuesto al Valor Agregado y que retuvo pero que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a \$91,297.12 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$45,648.56 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta antes citada es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

Ahora bien para efecto del Impuesto Sobre la Renta Retenido, por efectuar pagos que son ingresos por la prestación de un servicio profesional, cuya suma histórica asciende a \$ 263.00 así como por la Retención del Impuesto al Valor Agregado cuyo importe histórico asciende a \$ 1,187.00, por los impuestos que retuvo pero no entero al Fisco, procede aplicar un aumento en la multa en cantidad de \$ 725.00 equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Fracción I inciso c) del código fiscal de la federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75 fracción III del citado Código.



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección de Fiscalización

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.**

**OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4**

HOJA No. 42

Por otra parte infringió los artículos 86 primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el año 2003, toda vez que no efectuó en forma recurrente los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al mes de: Octubre de 2003 en los plazos y formas, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$9,661.00, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, por el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta retenido no efectuado, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2004 de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Enero de 2004, como se muestra a continuación:

| EJERCICIO 2003 | MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE |
|----------------|---|
| OCTUBRE | 9,661.00 |

Así mismo en relación a la determinación de las multas derivadas de las irregularidades detectadas en lo referente al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, se hace constar lo siguiente: toda vez que se determinaron multas por omisión de Impuestos de fondo y de forma, de conformidad con el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código fiscal de la Federación vigente, hace mención a lo siguiente: "Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicara la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"

| CONCEPTO | TOTAL |
|------------------------------------|-------------|
| MULTAS POR INFRACCIONES DE FONDO . | \$45,648.56 |
| MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES. | \$ 9,661.00 |

De la confronta anterior, se determina que la multa mayor es la correspondiente a la multa en cantidad de \$45,648.56, a cargo de la contribuyente revisada de conformidad con el Artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por omisión del pago del Impuesto al Valor Agregado, quedando las multas a cargo de la contribuyente como a continuación se indica:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------|
| TOTAL DE MULTAS A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75. FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. | \$45,648.56 |



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 43

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------|
| MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS | \$45,648.56 |
| MULTAS POR AGRAVANTE | \$725.00 |
| SUMA DE MULTAS | \$46,373.56 |

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2003

| CONCEPTO | RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL |
|---|--|----------------------------|---|--------------|
| I.- IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO | 263.00 | 89,847.12 | 1,187.00 | \$91,297.12 |
| II.- ACTUALIZACIÓN | 26.46 | 9,576.58 | 129.30 | \$9,732.34 |
| III.- RECARGOS | 87.21 | 33,105.88 | 428.10 | \$33,621.19 |
| IV.- MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS (50%) | 131.50 | 44,923.56 | 593.50 | \$45,648.56 |
| V.- MULTAS POR AGRAVANTE (50%) | 131.50 | | 593.50 | \$725.00 |
| TOTAL DETERMINADO A SU CARGO | \$639.67 | \$177,453.14 | \$2,931.40 | \$181,024.21 |
| SON:(CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N) | | | | |

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2005, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCION DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
TORREON.

OFICIO No. FIS1G-003/2006
EXP: CMS930519FY4

HOJA No. 44

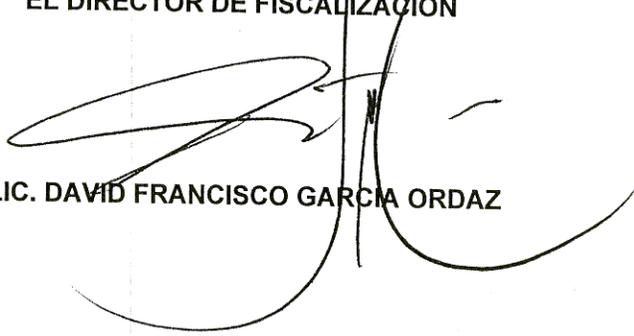
Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se encuentran computados a partir del mes de Febrero de 2003, hasta el mes de Diciembre de 2005.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa total impuesta en cantidad de \$ 45,648.56 en un 20% calculado sobre \$ 91,297.12 el monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, podrá impugnar ésta Resolución a través del Recurso de Revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el Acto Administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al Artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, por lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de ésta Resolución, de conformidad con el artículo 121 del citado Código Fiscal y 13 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del termino de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas en Torreón, se actualizara el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION


LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

MAVQ/HCM/ECC